

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1062 del 02 de abril de 2019, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** en beneficio de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Los Peñoles, por un término de 10 años.

Que por medio de las Resoluciones N° 112-0088 del 13 de enero de 2020, RE-00573 del 09 de febrero de 2022 y RE-02706 del 19 de julio de 2022, se **IMPUSIERON MEDIDAS PREVENTIVAS DE AMONESTACIÓN** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y se formularon unos requerimientos

Que a través del Auto N° AU-00163 del 19 enero de 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR LOS PEÑÓLES, localizada en el predio con FMI 020-88784, en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

Que mediante el Auto N° AU-00947 del 23 de marzo de 2023, se dio apertura a la Indagación Preliminar, contra al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** por el término máximo de 06 meses, con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental. *(Notificado personalmente por medio electrónico 28 de marzo del 2023)*

Que, en su artículo segundo, ordeno la práctica de la siguiente prueba:

“(…)”

1. *Visita Técnica por parte del Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales con el objeto de verificar la operación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento Aguas Residuales PTAR PEÑÓLES del Municipio de Rionegro. En la práctica de la misma, se deberá contar con la participación de los funcionarios del municipio.*
2. *Oficiar al Municipio de Rionegro para que indique cual es el estado actual de la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR – Los Peñoles y si la misma se encuentra en operación y funcionamiento. “(…)”*

Que el artículo tercero, se le requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)”

1. *Presentar el cronograma actualizado para la optimización de la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR – Los Peñoles.*
2. *Implementar el Plan De Gestión Del Riesgo Y Manejo De Vertimientos PGRMV*
3. *Detener el vertimiento directo, activando El Plan De Contingencia Del Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo Del Vertimiento o, en su defecto, se reinicie la operación de la Planta de Tratamiento. “(…)”*

Que por medio del Acta Compromisoria Ambiental N° AC-03512 del 12 de septiembre de 2023, suscrita entre el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y **CORNARE**, se establecieron los siguientes compromisos para la PTAR Los Peñoles:

Requerimiento PTAR PEÑOLES	Estado de cumplimiento	Plazo cumplimiento	Plazo verificación Cornare**
Cronograma de implementación de las acciones de mejora en la PTAR NOTA: Los cronogramas de acciones u obras deben corresponder a actividades ejecutables y verificables, deben iniciar su ejecución en la presente vigencia.			
Requerimiento PTAR PEÑOLES	Estado de cumplimiento	Plazo cumplimiento	Plazo verificación Cornare**
Presenta propuesta para ajustarse el punto de la descarga del vertimiento y el cuerpo receptor los cuales se le requirió dentro del trámite de modificación En trámite de modificación del permiso de vertimientos tiene oficio de requerimiento Plan de manejo para mitigar la descarga la directa con acciones a realizar de manera inmediata Realizar mantenimiento y presentar las evidencias del mismo	PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO El municipio informa que se reunirá en forma previa para definir las acciones a implementar 20 de septiembre	Se comprometieron a remitir la información para el 3 de octubre	5 de octubre de 2023

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** y **CORNARE** firmaron acta de reunión Acta N° AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024, con la finalidad de verificar los compromisos para la PTAR Los Peñoles:

PTAR	PERMISO/ SANCIONATORIO / MEDIDA PREVENTIVA	ESTADO ACTUAL 19/01/2024	ACTIVIDADES MUNICIPIO	ACTIVIDADES CORNARE	PLAZOS MUNICIPIO / Observación
Los Peñoles	Tiene permiso de vertimientos 05615.04.31459	La medida preventiva impuesta bajo Resolución N°112-0088-2020 incumplida, continua vigente y activa Indagación Preliminar nueva investigación Auto N° AU-00947-2023	Presentar información requerida en la indagación preliminar, la medida preventiva y el acta compromisorio	Sujeto a control y seguimiento 1 semestre	90 días Hábiles - Se ha solicitado a la Secretaría de Hacienda certificado de disponibilidad presupuestal con el fin de poder contratar las obras temporales de instalación de tubería provisional hasta tanto se dé solución definitiva con la conexión al PMA. Conforme a lo pactado en reunión con directivos de CORNARE en las instalaciones de Alcaldía
		incumplido los requerimientos Acta compromisorio N° AC-03512-2023 incumplida			Municipal, se suscribirá acuerdo de pago con plazo a 12 meses.

Que La Corporación con el Oficio Radicado N° CS-05100 del 09 de mayo de 2024, evalúa la información presentada en el Escrito Radicado N° CE-14662 del 12 de septiembre de 2023 en el trámite de modificación del permiso de vertimientos, para lo cual le requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** ajustar la información en cuanto a: Diseños y memorias de cálculo, Planos del sistema de tratamiento, Evaluación ambiental del vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV.

Que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de los Escritos Radicados N° CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024 y CE-14870-2024 del 06 de septiembre de 2024, presenta informe de avance de las acciones desarrolladas en la PTAR Los Peñoles y remite informe de avance acta compromisorio AC-00340-2024.

Que el día 3 de octubre del 2024, personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento al Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas –PTAR LOS PEÑOLES, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en el permiso de vertimientos; así como evaluación de la información con radicados CE-09796-2024 del 17 de junio de 2024 y CE-14870-2024 del 06 de septiembre de 2024 y los requerimientos dentro del trámite de modificación del permiso de vertimientos para lo cual se generó el **Informe Técnico N° IT-07334 del 29 de octubre del 2024**, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)” 25. OBSERVACIONES:

A. Visita técnica

Se efectuó visita por parte de funcionario de Cornare al predio en el que se encuentra construida la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Los Peñoles, el día 03 de octubre de 2024, en compañía de funcionaria del municipio de Rionegro, y personal de la empresa Fuente de Vida E.S.P (encargada de las labores de operación y mantenimiento del sistema), encontrando la siguiente situación:

- En la visita a las instalaciones de la PTAR se observó la finalización de la ejecución de las obras de optimización de las nuevas unidades de la PTAR, asimismo, se instaló malla eslabonada con alambre de púas y puerta con candado para impedir el ingreso de personal externo, sin embargo, las mismas no han entrado en operación debido a que aún no se ha habilitado la conexión eléctrica. Se informó que se está pendiente de visita de EPM para efectuar revisión sobre requerimientos efectuados, pero no se han presentado evidencias frente a las gestiones adelantadas por parte del municipio de Rionegro para solucionar esta situación.
- Se verificó que las unidades que se encuentran aprobadas en el permiso de vertimientos actualmente están en operación, y las mismas se describen a continuación: canal de entrada, unidad de cribado, desarenador, Canaleta Parshall, tanque Imhoff, filtro anaerobio de flujo ascendente, tanque receptor y de succión de lodos, lechos de secado.
- Se observaron todas las unidades en operación, y se realizan labores de limpieza y mantenimiento permanentes por parte de Fuente de Vida E.S.P.; se informó que los residuos inservibles recolectados en el cribado son recolectados, transportados y dispuestos en relleno sanitario por el vehículo de la ruta recolectora del municipio; mientras que los orgánicos y arenas del desarenador, sobrenadantes del tanque Imhoff y el Fafa, junto con biosólidos son almacenados temporalmente en canecas, y luego son recolectados y transportados hacia las PTAR de Chachafruto o Sajonia, no obstante, se desconoce la disposición final de estos.

Nota: por medio del radicado No. CE-09796 del 17 de junio de 2024, se remite copia de formatos de mantenimiento de la PTAR del 16 de enero al 15 de mayo de 2024.

- Se observaron residuos de construcción y demolición – RCD dispersos al interior y en los alrededores del predio en el que se ubica la PTAR, a los que se debe dar una disposición final ambientalmente adecuada mediante un gestor externo que cuente con los permisos y autorizaciones ambientales necesarios.

- De igual forma, se encontró rosetones extraídos del FAFA dispuestos a un costado de los lechos de secado aprobados en el permiso de vertimientos actualmente vigente. Será necesario informar a Cornare si estos serán aprovechados para otro STAR, o si serán dispuestos de manera adecuada, y en caso tal presentar certificados de disposición final.
- La fuente receptora (quebrada Los Peñoles), se observó con condiciones organolépticas desfavorables: color y olores ofensivos.





Lechos de secado



Caja de salida



Nuevas unidades optimización PTAR



Rosetas dispuestas al interior predio PTAR



RCD dispersos



Estado quebrada Los Peñoles

Nota: dentro del trámite de modificación del permiso de vertimientos de la PTAR Los Peñoles, por medio del radicado CS-04783-2023 del 08 de mayo de 2023, se evaluó la información presentada, y se otorgó un término máximo de 60 días calendario para ajustar la información en cuanto a: Diseños y memorias de cálculo, Planos del sistema de tratamiento, Evaluación ambiental del vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV.

El peticionario mediante el radicado CE-14662 del 12 de septiembre de 2023, presentó información en respuesta al radicado CS-04783-2023, la cual fue evaluada a través del radicado No. CS-05100 del 09 de mayo de 2024, y se otorga un término máximo de 60 días calendario para ajustar la información remitida. De igual forma, en relación con la fuente receptora del vertimiento (quebrada Los Peñoles), se indicó por parte de la Corporación:

(...) Por lo anterior, se reitera a la administración municipal de Rionegro que debe conducir el efluente tratado de la PTAR Los Peñoles directamente hasta la quebrada La Mosca. En dicho sentido la Predicción y valoración de los impactos (modelación) del vertimiento de la PTAR corresponde a una obligación de la Corporación, por cuanto la quebrada La Mosca se encuentra incluida dentro de la Resolución 112-5304-2016 (PORH). (...)

B. Evaluación de información

Radicado No. CE-09796 del 17 de junio de 2024

Por medio del radicado del asunto el secretario de Hábitat del municipio de Rionegro presenta informe de avance de las acciones desarrolladas en la PTAR Los Peñoles, con la siguiente información:

- Se anexa copias de formatos de mantenimiento de la PTAR para el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de mayo de 2024.
- Se presentan planos con 2 posibles puntos de vertimiento en la quebrada La Mosca del efluente tratado de la PTAR, sin embargo, no se realiza una descripción ni análisis frente a la viabilidad técnica de uno u otro punto, además tampoco se hace mención a los avances en la negociación de las servidumbres necesarias para conducir las ARD tratadas hasta dicho cuerpo de agua.

- Copia de Informe de Interventoría de la PTAR con radicado INTERPLAYA 095 del 14 de mayo de 2024, en el que se indicaba que se hacía necesario una ampliación del plazo contractual en cincuenta y tres (53) días calendario, es decir hasta el nueve (9) de julio del 2024, al igual que una solicitud de ampliación del plazo para el contrato de Interventoría OC 001 de 2022, por un periodo de cincuenta y siete (57) días, es decir hasta el 13 de agosto del 2024.

La información presentada por el usuario da cumplimiento parcial a los requerimientos efectuados por Cornare.

Radicado No. CE-14870-2024 del 06 de septiembre de 2024

A través de este se remite informe de avance del acta compromisoria AC-00340-2024, con corte al mes de agosto de 2024, en el que se indica:

PTAR	Actividad Requerida por CORNARE	Plazo / Compromiso Municipio Acta Compromisorio Ambiental N°2 AC-00340-2024	Estado Actual 30/08/2024 Actividades Municipio	# Anexos	Cronograma							
					Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Los Peñoles			Se anexan levantamiento topográfico y batimétrico para extender el vertimiento de la PTARD hasta la quebrada la Mosca con red de conducción a flujo libre.	<p>Anexo: Se anexa levantamiento topográfico y batimétrico</p> <p>Anexo: Planillas y Registro Fotográfico de Mantenimiento</p>	Maint_Oper	Maint_Oper	Maint_Oper					

Se presenta información de levantamiento topográfico realizado en un tramo 35 m aguas arriba, hasta 327 m aguas abajo del vertimiento de la PTAR Los Peñoles, hasta la confluencia de la quebrada Los Peñoles con la quebrada La Mosca, con el fin de conducir el efluente tratado a la quebrada La Mosca, dado que la actual fuente receptora no tiene capacidad de asimilación. De igual forma, se calcula la pendiente por tramos (7 en total).

También se remiten datos de levantamiento batimétrico y se indica que se anexa un archivo DWG Autocad, no obstante, el mismo no se encuentra dentro de la información aportada.

26. CONCLUSIONES:

Las unidades que actualmente componen y están operando de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Los Peñoles, corresponden a las aprobadas mediante Resolución N° 112-1062 del 02 de abril de 2019.

A. Visita técnica

- Las unidades que actualmente están en operación del sistema de tratamiento son: canal de entrada, unidad de cribado, desarenador, Canaleta Parshall, tanque Imhoff, filtro anaerobio de flujo ascendente, tanque receptor y de succión de lodos, lechos de secado.
- Se realizan diariamente labores de limpieza de las unidades que componen el tren de tratamiento preliminar. Se informó que los residuos inservibles recolectados en el cribado son recolectados, transportados y dispuestos en relleno sanitario por el vehículo de la ruta recolectora del municipio; mientras que los orgánicos y arenas del desarenador, sobrenadantes del tanque Imhoff y el FAVA, junto con biosólidos son almacenados temporalmente en canecas, y luego son recolectados y transportados hacia las PTAR de Chachafruto o Sajonia, no obstante, se desconoce la disposición final de estos.

- Se verificó en campo que se ha finalizado la ejecución de las obras de optimización, con la implementación de las nuevas unidades de la PTAR, sin embargo, las mismas no han entrado en operación debido a que aún no se ha habilitado la conexión eléctrica. Se informó que se está pendiente de visita de EPM para efectuar revisión sobre requerimientos efectuados, pero a la fecha no se han presentado evidencias frente a las gestiones adelantadas por parte del municipio de Rionegro para solucionar esta situación, ni tampoco se ha presentado un cronograma frente a la misma, lo cual impide que estas unidades empiecen a funcionar.
- Se observó durante la visita residuos de construcción y demolición – RCD dispersos al interior y en los alrededores del predio en el que se ubica la PTAR, a los que se debe dar una disposición final ambientalmente adecuada mediante un gestor externo que cuente con los permisos y autorizaciones ambientales necesarios.
- También se encontraron rosetones extraídos del FAFA dispuestos a un costado de los lechos de secado aprobados en el permiso de vertimientos actualmente vigente. Se debe informar a Cornare si estos serán aprovechados para otro STAR, o si serán dispuestos de manera adecuada, y en caso tal presentar certificados de disposición final.
- La fuente receptora (quebrada Los Peñoles), se observó con condiciones organolépticas desfavorables: color y olores ofensivos.
- Al efectuar la revisión documental del expediente asociado al permiso de vertimientos de la PTAR Los Peñoles, se observa que hasta el momento no se ha dado respuesta a los requerimientos efectuados por Cornare en el marco del trámite de modificación del permiso de vertimientos, el cual se inició mediante el Auto No. AU-00163 del 19 de enero de 2023.
- Por medio del radicado CS-04783-2023 del 08 de mayo de 2023, se evaluó la información presentada, y se otorgó un término máximo de 60 días calendario para ajustar la información en cuanto a: Diseños y memorias de cálculo, Planos del sistema de tratamiento, Evaluación ambiental del vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV.
- Luego mediante el radicado CE-14662 del 12 de septiembre de 2023, el peticionario presentó información en respuesta al radicado CS-04783-2023, la cual fue evaluada a través del radicado No. CS-05100 del 09 de mayo de 2024, y se otorgó un término máximo de 60 días calendario para ajustar la información remitida. De igual forma, en relación con la fuente receptora del vertimiento (quebrada Los Peñoles), se indicó por parte de la Corporación:

(...) Por lo anterior, se reitera a la administración municipal de Rionegro que debe conducir el efluente tratado de la PTAR Los Peñoles directamente hasta la quebrada La Mosca. En dicho sentido la Predicción y valoración de los impactos (modelación) del vertimiento de la PTAR corresponde a una obligación de la Corporación, por cuanto la quebrada La Mosca se encuentra incluida dentro de la Resolución 112-5304-2016 (PORH). (...)

B. Evaluación de información

Radicado No. CE-09796 del 17 de junio de 2024

Se presenta información por parte del secretario de Hábitat del municipio de Rionegro, que incluye informe de avance de las acciones desarrolladas en la PTAR Los Peñoles, con la siguiente información:

- Se anexa copias de formatos de mantenimiento de la PTAR para el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de mayo de 2024. No obstante, no se remiten evidencias del transporte y disposición final ambientalmente segura de los residuos resultantes de estas labores.

- Se presentan planos con 2 posibles puntos de vertimiento en la quebrada La Mosca del efluente tratado de la PTAR, pero no se realiza una descripción ni análisis frente a la viabilidad técnica de uno u otro punto, además tampoco se hace mención a los avances en la negociación de las servidumbres necesarias para conducir las ARD tratadas hasta dicho cuerpo de agua, toda vez que según lo evidenciado en la visita la quebrada Los Peñoles no cuenta con capacidad para similar los vertimientos tratados del sector, por lo que es imperiosa la necesidad de conducir las ARD hasta una fuente que pueda asimilar estas.
- Copia de Informe de Interventoría de la PTAR, en el que se indicaba que se hacía necesario una ampliación del plazo contractual en cincuenta y tres (53) días calendario, es decir hasta el nueve (9) de julio del 2024, al igual que una solicitud de ampliación del plazo para el contrato de Interventoría OC 001 de 2022, por un periodo de cincuenta y siete (57) días, es decir hasta el 13 de agosto del 2024.

Radicado No. CE-14870-2024 del 06 de septiembre de 2024

A través de este se remite informe de avance del acta compromisorio AC-00340-2024, que contiene información de levantamiento topográfico realizado en un tramo 35 m aguas arriba, hasta 327 m aguas abajo del vertimiento de la PTAR Los Peñoles, hasta la confluencia de la quebrada Los Peñoles con la quebrada La Mosca, con el fin de conducir el efluente tratado a la quebrada La Mosca. Lo anterior en respuesta a requerimiento de Cornare, dado que la actual fuente receptora no tiene capacidad de asimilación.

También se remiten datos de levantamiento batimétrico y se indica que se anexa un archivo DWG Autocad, no obstante, el mismo no se encuentra dentro de la información aportada, lo cual se debe subsanar.

A continuación, se verifica el cumplimiento de los requerimientos efectuados por Cornare:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N° 112-1062 del 02 de abril de 2019 (permiso de vertimientos)					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar una caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta que: Se realizará la toma de muestras a la salida durante 24 horas mediante muestreo compuesto: Tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que establece la Resolución 0631 de 2015, para los parámetros establecidos en el artículo 8 aplicando la columna correspondiente a la Carga Kg/día de DBO que ingresa a cada PTAR	NA		X		No se ha presentado la información
Por tratarse de sistemas públicos que atienden un amplio sector del municipio. deberá tomar muestras en el afluente para los parámetros de DBO, D40, SST, ST. a fin de dar continuidad y observancia a diferentes indicadores ambientales y de saneamiento, máxime que las aguas residuales de origen municipal representan el 90% de carga orgánica total generada en la región	NA		X		No se ha presentado la información
Con cada informe de caracterización o de forma anual se deberán allegar soportes y	Junio de 2024			X	Con el radicado CE-09796 del 17 de junio de 2024 se

evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo. tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros). El primer informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales deberá presentarse seis (6) meses después de la construcción y puesta en marcha de este					presentan formatos de mantenimiento, sin embargo, no se aportan evidencias de la gestión de lodos.
--	--	--	--	--	--

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Auto No. AU-00947 del 23 de marzo de 2023 (Indagación Preliminar)

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
1. Presentar el cronograma actualizado para la optimización de la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR — Los Peñoles.	NA		X		Si bien ya se terminó esta etapa, queda pendiente la conexión eléctrica para la entrada en operación de las nuevas unidades
2. Implementar el Plan De Gestión Del Riesgo Y Manejo De Vertimientos PGRMV	NA		X		No se presentó la información
3. Detener el vertimiento directo, activando El Plan De Contingencia Del Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo Del Vertimiento o, en su defecto, se reinicie la operación de la Planta de Tratamiento.	Junio de 2024	X			En campo se verificó que se suspendió el vertimiento directo a la fuente

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Acta Compromisoria Ambiental AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>Se comprometieron a remitir la información para el 3 de octubre</i>					
Cronograma de implementación de las acciones de mejora en la PTAR NOTA: Los cronogramas de acciones u obras deben corresponder a actividades ejecutables y verificables, deben iniciar su ejecución en la presente vigencia.	NA		X		No se presentó
Presentar propuesta para ajustarse el punto de la descarga del vertimiento y el cuerpo receptor los cuales se le requirió dentro del trámite de modificación	NA		X		No se ha dado cumplimiento
El trámite de modificación del permiso de vertimientos tiene oficio de requerimiento	NA		X		La información presentada con radicado CE-14662-2023 no cumplió con los requerimientos
Plan de manejo para mitigar la descarga directa con acciones a realizar de manera inmediata	Octubre de 2024	X			Si bien no se presentó el Plan, en campo se verificó que se suspendió el

					vertimiento directo a la fuente
Realizar mantenimiento y presentar las evidencias del mismo	Junio de 2024			X	Con el radicado CE-09796 del 17 de junio de 2024 se presentan formatos de mantenimiento, sin embargo, no se aportan evidencias de la gestión de lodos.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Acta Compromisoria Ambiental AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
90 días hábiles - Se ha solicitado a la Secretaría de Hacienda certificado de disponibilidad presupuestal con el fin de poder contratar las obras temporales de instalación de tubería provisional hasta tanto se dé solución definitiva con la conexión al PMA.					
Presentar información requerida en la indagación preliminar, la medida preventiva y el acta compromisorio	Junio de 2024			X	Se ha presentado cumplimiento parcial

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Radicado No. CS-05100 del 09 de mayo de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Se debe allegar en un término máximo de sesenta (60) días calendario la información ajustada, acorde con las observaciones efectuados por Cornare mediante el radicado CS-04783-2023 del 08 de mayo de 2023	NA			X	Con el Radicado No. CE-14870-2024 se presenta información con avance parcial

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20., estipula que "...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos encontrándose en el numeral 20 el requisito relacionado con el Plan de gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-07334 del 29 de octubre del 2024**, procederá adoptar unas determinaciones respecto al control y seguimiento realizado a las PTAR LOS PEÑOLES

y al trámite de modificación del permiso de vertimientos del municipio de Rionegro, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRIO** identificado con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.990, que la información presentada mediante los Escritos Radicados N° CE-09796 del 17 de junio de 2024 y CE-14870 del 06 de septiembre de 2024, la cual incluye informe de avance de las acciones desarrolladas en la PTAR Los Peños, se ajusta parcialmente a las obligaciones del Acta Compromisoria Ambiental N° AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** para que en el término de sesenta (60) días hábiles de cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental PTAR LOS PEÑOLES, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo:

1. Dar cumplimiento total a las obligaciones de la Resolución N° 112-1062 del 02 de abril de 2019, Auto N° AU-00947 del 23 de marzo de 2023 y las Actas Compromisorias Ambientales N° AC-03512-2023 del 12 de septiembre de 2023 y AC-00340-2024 del 5 de febrero de 2024.
2. En el trámite de modificación del permiso de vertimientos, al cual se dio inicio mediante el Auto N° AU-00163 del 19 de enero de 2023, ajustar la información remitida, acorde con las observaciones efectuados mediante los Oficios Radicados N° CS-04783 del 08 de mayo de 2023 y CS-05100 del 09 de mayo de 2024.
3. Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:
 - Remitir certificados de la disposición final ambientalmente adecuada de los residuos resultantes de las labores de limpieza de todas las unidades en operación.
 - Enviar evidencias sobre el manejo y la disposición ambientalmente segura de los lodos retirados de la PTAR una vez han sido deshidratados.
 - Presentar un cronograma que describa la fecha en la que se realizará la conexión eléctrica de la PTAR, y por ende, el inicio en la operación de las nuevas unidades del tren de tratamiento.
 - Dar una disposición final ambientalmente adecuada a los residuos de construcción y demolición – RCD dispersos al interior y en los alrededores del predio en el que se ubica la PTAR, mediante un gestor externo que cuente con los permisos y autorizaciones ambientales necesarios (remitir certificados). Informar a la Corporación si los rosetones que se encuentran dispuestos a un costado de los lechos de secado, serán aprovechados para otro STAR, o si serán dispuestos de manera adecuada, y en caso tal presentar certificados de disposición final.
 - Allegar evidencias frente a las gestiones adelantadas para la negociación y adquisición de las servidumbres necesarias para conducir las ARD tratadas hasta la quebrada La Mosca. Presentar un cronograma con fechas y actividades precisas, ejecutables y verificables. De igual forma, se debe ajustar la información con el envío de los anexos citados con el Radicado No. CE-14870-2024.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** que, de acuerdo a la magnitud de la obra de descarga, la Corporación analizará la pertinencia de adelantar el respectivo trámite de autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina las leyes 1333 de 2009 y 2387 del 2024 sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente actuación a la **MUNICIPIO DE RIONEGRO** representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**.



PARÁGRAFO: la presente comunicación, se hará conforme a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESUS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero/ Fecha: 06/11/2024/ Grupo Recurso Hídrico.
Asunto: control y seguimiento permiso de vertimientos PTAR
Expediente: 056150431459



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)